

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Señores:

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Asamblea General

Dictamen sobre los Estados Financieros Separados

1. He auditado los estados financieros separados de la CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre del 2018 comparativos 2017, el estado de resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

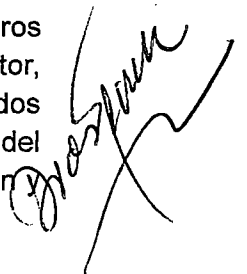
Responsabilidad de la Administración en relación con los Estados Financieros Separados

2. La Administración es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros separados, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, derogada por los decretos 2420 y 2496 del 2015, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para pymes, y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros separados, libres de incorrección material debido a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

3. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros separados adjuntos, basado en mi auditoría. He llevado a cabo la auditoría de conformidad con el Decreto 3022 del 2015 derogada por los decretos 2420 y 2496 del 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría –NIA– y las Normas Internacional de trabajos para Atestiguar –ISAES. Dichas normas exigen cumplir con los requerimientos de ética, así como planificar y ejecutar la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros separados están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros separados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros separados, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y



presentación fiel de los estados financieros separados por parte de la entidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que se ajusten en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros separados.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido, proporciona una base suficiente y apropiada para mi opinión sin salvedades de auditoría.

Cumplimiento en la aplicación de las normas contables

4. Es pertinente mencionar que la Ley 1314 de 2009 introdujo las nuevas normas y principios de contabilidad que deben ser aplicados en Colombia, esta norma fue reglamentada por el DUR 2420 y 2496 del 2015 y sus respectivos decretos modificatorios. Los estados financieros separados de LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, han sido expresados bajo estas normas.

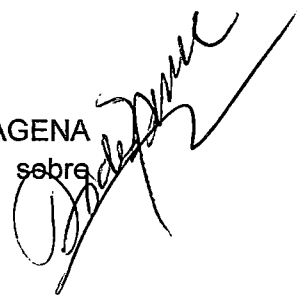
En concordancia con lo mencionado en el numeral 4 del artículo 2.1.1 del DUR 2420 de 2015 adicionado por el artículo 10 del Decreto 2496 de 2015, todos los lineamientos que no estén en el alcance de los Estándares Internacionales podrán consultarse en el Decreto 2649 de 1993, el cual se encuentra parcialmente vigente para algunos aspectos, entre estos, la teneduría de libros, comprobantes y soportes contables.

Opinión

5. En mi opinión, los estados financieros separados presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA a 31 de diciembre del 2018, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con los decretos 2420 y 2496 del 2015.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

6. Al 31 de diciembre de 2018, LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA cumple en forma adecuada con lo dispuesto en la Ley 603 de 2000 sobre propiedad intelectual y derechos de autor.



7. CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA cumple en forma adecuada y oportuna con las obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 11 del Decreto Reglamentario 1406 de 1999. Así mismo la entidad se encuentra al día en sus obligaciones con los proveedores e igualmente en la presentación y pago de las obligaciones tributarias. Durante el año 2018 no existen situaciones de multas o sanciones por incumplimiento de obligaciones tributarias o comerciales.

8. Además, informo que la Cámara de comercio ha realizado el informe de gestión de la Administración, guarda la debida concordancia con los estados financieros separados; la Entidad presentó y pagó oportunamente sus declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Mi evaluación del control interno, generada con el propósito de establecer el alcance de mis pruebas de auditoría, no puso de manifiesto que la Entidad no haya seguido medidas apropiadas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes, y de los de terceros que estén en su poder.



Didier Sánchez Reinoso

Revisor Fiscal delegado DSA SAS

C.C. 73.095.342

T.P. N° 70547-T

Marzo 18 del 2019

Cartagena - Colombia